Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

D. Joseph Garcia Sarm. Rubina y Zuñiga

Red. perpetuo de V. con el mayor respeto digo, que en el año de 1758, fue V. servido hacerme Gracia y Merced de inserir en la Playa de Aguilas, para construyr una Casa de abitacion, y mediante a que no precedió formal otro alguno de Caballeros comisarios ni numero determinado de barcas, y si el terreno de la letra A. como se acredita del testim. de dho Mad que lasuio, y aunque es cierto que en mi mem. es ponzo veinte y cinco varas de frente y cuarenta de fondo, a las que se puede y se extiende la licencia, tambien es cierto que sino las tubiera dho terreno no se abria concedido mas que las comprendidas en el, como asimismo si tubiere algunas mas, se contemplaban Decretadas, y en este concepto pasé a construyr la obra cercando el todo de dho terreno, al que el Cab. Prior Gral de V. salio oponiendose, manifestando me abia concedido, pero sin decir la quantidad, por lo que se me hizo saver me suspendiese en el exercicio, y en atencion, a que mi intencion nunca fue

por
veno
de
robrar
veno
lo de
nor
ver
tho
ra
cuese
bur
de
ra
y
none
Ab
testa
y
mer
de
ente
ne
dudas
de
bera
de
ra